

que antaño, y que no quando se propusieron con un voto
de las Cortes, y de qual penetrada la susdicha. y
de la Prov. de la Contad. Real, se habio remate
la mitad de la Puerta de San Agustín anterior al
año pasado de mil ochocientos diez, y contodo no apo
dido cubria todavia sus reparaciones, y para el
con motivo de lo se hizo un Pl. Exponiendo esta
Poblacion de su contribucion, conteniendo alg. p. de
el Consulado segun el contenido de este acuerdo
yudomte. se ha visto en oficio de S. Gov. Politi-
ca, y militar de la Plaza de Baracoa. Mativo aque
se ha de lo alojamiento, y de servir como solda-
do Espanol al destacamto. establecido en este pue-
blo para guarnecer la Plaza, y en su vista acordado
y por lo que respecta al alojamiento de las
gentes de la Plaza todas las cosas sin
prejuicio de sus privilegios, mediante a no haver
cabida de gente en la Plaza de S. ni aun para
lo soldado por las epidemias hechas, establecer
donde una casa para el para la tropa a fin
de que sea reunida, y pronta para qualquier
servicio, pidieron al S. Gov. se remitan
de aquella Prov.ion las Camas oportunas
como se han hecho en otras ciudades
contra lo que se ha de remate al S. Juan Presidente
en m. de apruebo fijo = vale = tenado = se incluyen los
a Dispo. no vale.

S

No habiendo otra cosa que tratar se continio
y se firmo en la Plaza de S. Gov. de este
man. de la tarde
y se dio la orden
Por D. Tibon
Cepay
Presid. D. Josef Lardín
y Pintor

